

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 58 DE 2020
(Octubre 1)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE LA BECA DE SOLIDARIDAD
PARA LA INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS DE
PREGRADO EN EL PERÍODO 2021-1**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;
y

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo establecido en el numeral 13 del artículo No. 15 del Estatuto Corporativo, es función de la Sala General establecer el valor de los derechos pecuniarios por los servicios que presta la Universidad.
2. Que, de acuerdo con la misión de la Universidad y la disposición de sus Fundadores, es política de la Universidad tener valores asequibles para el ingreso a la Educación Superior y los servicios de educación superior con alta calidad que ofrece la Universidad.
3. Que las Ayudas Educativas son una concesión que otorga la Universidad con el propósito de brindar estímulos e incentivos para el acceso a su oferta de programas, aplican para el período lectivo en que tienen vigencia y por ello son de libre modificación y remoción por parte de la Universidad.
4. Que consecuente con la visión de la Universidad, es prioritario para la institución cumplir su función social, su compromiso con un servicio educativo de calidad garantizando la sostenibilidad del proyecto educativo para el beneficio de su comunidad interna, de estudiantes, egresados y la sociedad en general.
5. Que por motivo del impacto económico que ha generado en la población la pandemia de COVID- 19 y el estado de emergencia sanitaria en que se encuentra el país desde marzo de 2020; la Sala General de la Universidad mediante acuerdo No. 12 de 2020 implementó para el período 2020-2 becas de solidaridad, soportadas en recursos económicos que se obtuvieron de sacrificar inversiones que estaban programadas para el período y fueron aplazadas para el año 2021, las cuales son necesarias para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo para los estudiantes.
6. Que las becas de solidaridad están definidas en el artículo 1 del Acuerdo No. 12 de 2020 en los siguientes términos:

“La Universidad Simón Bolívar define las Becas de Solidaridad como una ayuda educativa que aplica para el segundo período del año 2020 por motivo de las consecuencias

económicas ocasionadas por la pandemia del COVID-19 que afectan a la población y a la comunidad universitaria.

Por lo anterior, estas ayudas educativas se aplican a la población indicada en cada caso, sin restricción o condición referente a los resultados académicos del período anterior, de aprobación de cursos o a tener matrícula completa. Las becas de solidaridad:

- 1. Aplican en programas propios de la Universidad y no para programas en convenio.*
 - 2. No podrán aplicarse simultáneamente con otras ayudas educativas y se otorgará la que represente un mayor beneficio para el aspirante.*
 - 3. Son inaplazables, por lo que aplican únicamente para el período 2020-2.*
 - 4. Son intransferibles y no canjeables. Las becas de solidaridad aplican para el programa, período y para la persona que cumple los requisitos de acuerdo con las disposiciones.*
 - 5. Es requisito cumplir el proceso de admisión al programa respectivo, cancelar los derechos pecuniarios de admisión y matrícula correspondientes según el caso y realizar la matrícula para acceder a los servicios académicos de la Universidad.”*
7. Que las condiciones derivadas de la pandemia de Covid-19 aún mantienen a todo el territorio nacional en estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No 1462 del 25 de agosto de 2020.
 8. Que es necesario iniciar el proceso de inscripción y matrículas de estudiantes nuevos de pregrado para el período 2021-1.
 9. Que la Sala General de la Universidad en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020 aprobó por unanimidad extender la Beca de Solidaridad para la inscripción y matrícula de estudiantes nuevos de pregrado para el período 2021-1.

ACUERDA:

Artículo 1º. Beca de Solidaridad para estudiantes nuevos en programas de pregrado en el período 2021-1. Se autoriza para estudiantes nuevos en programas de pregrado en Barranquilla y Cúcuta del período 2021-1, la extensión del beneficio de la Beca de Solidaridad implementada mediante acuerdo de Sala General No. 12 de 2020, así:

1. 30% en el valor de la matrícula de aspirantes a ingresar a la Universidad (aplica para ingreso a primer semestre y transferencia externa). No aplica para el programa de medicina.
2. 100% en derechos de inscripción en programas profesionales, excepto en el programa de Medicina.

Artículo 2º. Divulgación e implementación. Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, el primer (1) día del mes de octubre de 2020. Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General